

TEXTO SUSTITUTORIO
PL 1340



**LEY QUE ESTABLECE LA LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE
FAMILIARES EN EL SECTOR PRIVADO**

Artículo 1.- Licencia por fallecimiento de familiares

La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos, es otorgada por un plazo de cinco (5) días calendario, extendiéndose hasta por el término de la distancia de acuerdo a lo que señale el reglamento, cuando el deceso se produzca en un lugar geográfico diferente de donde se ubica el centro laboral del trabajador.

Artículo 2.- Beneficios preexistentes sobre licencias

Los beneficios obtenidos por los trabajadores sobre licencias, por decisión unilateral o por convenio colectivo, se mantienen vigentes en cuanto sean más favorables al trabajador.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias

El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días calendario y en el marco de su competencia, emite las normas complementarias respectivas, sin que ello impida la aplicación y exigencia de la presente ley desde su vigencia.

Lima, 22 de septiembre de 2022.

Sustento

Recogiendo las opiniones de los colegas en la sesión del pleno del día de hoy y por técnica legislativa, se propone el siguiente texto sustitutorio

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'H' shape with a vertical line extending upwards from the center.